



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

San Luis-Tolima, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDANTO: ISIDORO MONTAÑA GAITAN
RADICADO: 2016-00092-00.

Advierte el Despacho, que en autos anteriores se había fijado fecha, para llevar a cabo diligencia de remate en el presente asunto, sin embargo, revisada la agenda del Juzgado se requiere esa fecha para llevar a cabo audiencia dentro del proceso penal, dada la importancia del mismo, por lo anterior, se procede a fijar nueva fecha de remate, teniendo en cuenta que está en firme el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, el auto que aprueba liquidación del crédito, así como los respectivo avalúos del predio, y cumpliéndose los presupuestos de orden legal contenidos en el artículo 448 del Código General del Proceso; por lo tanto el despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Señalar la fecha del día **21 de septiembre a partir de las 9:00am** a fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia, identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria N.º 360-35912 de la ORIP de Guamo - Tolima.

La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta 70 % por ciento de avalúo de los bienes.

SEGUNDO. Efectúense las publicaciones del caso conforme lo establece el artículo 450 del Código General del Proceso, apórtense las mismas junto con los certificados de tradición de los inmuebles.

La publicación del aviso de remate en cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450, deberá efectuarse en el periódico "El Nuevo Día", y en la misma se debe indicar de manera expresa a los interesados en dicho remate, la dirección de correo electrónico de este despacho judicial j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co, informándose que todos los trámites de subasta, se realizarán por ese medio electrónico de manera virtual, donde podrán solicitar el link de acceso al expediente digital para su consulta y demás.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

Adviértase de igual manera a los interesados, que la presente subasta se adelantara en cumplimiento del artículo 452 ibidem, y en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO. Para tener derecho a hacer postura en la diligencia de Remate, el interesado deberá Consignar en la Cuenta de depósitos Judiciales de este despacho en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta oficina, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien, de conformidad al artículo 451 del C.G.P.

Por secretaría realícese, el trámite correspondiente para la celebración de la programada diligencia.

Este despacho judicial recibe comunicaciones a través del correo electrónico institucional j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEN

Firmado Por:

Carolina Andrea Angarita Ibarbuen

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Luis - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13afbdc0742f99a2350729b5eff278a9734a8aeca3f49d6ac4d4f3aea6fdf4c**

Documento generado en 24/08/2023 12:24:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>